



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Chiapas.
- II. **Identificación del documento del que se elabora la Versión Pública:** Solicitud de Exención de la presentación de manifestación de impacto ambiental con número de bitácora **07/DC-0181/03/22**.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.** La Información correspondiente a Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones Teléfono y correo electrónico de particulares. Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona moral identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De la Cruz Guillén, subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **22 de septiembre del 2023**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-SE**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_16\\_2023\\_SIPOT\\_2T\\_2023\\_ART69\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_16_2023_SIPOT_2T_2023_ART69_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DESPACHADO

26 MAY 2022

DELEGACIÓN FEDERAL

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1365/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-14/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil veintidós. **Visto** el estado que guarda el expediente abierto con motivo de la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, presentada por el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chamula, Chiapas**; en lo sucesivo "**El Promovente**", a través del **C. Manuel Díaz Gómez**, en su carácter de **Representante Legal**, respecto a la obra denominada: "**Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario perteneciente a la localidad de La Ventana y La Ventana 1 del municipio de Chamula., Chiapas**", en lo sucesivo "**El Proyecto**", el cual se registró con la Bitácora **07/DC-0181/03/22**, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones el ubicado en: [REDACTED]

autorizado para oír y/o recibir notificaciones el **C. Jorge Antonio Velasco Sánchez**, por lo que se dicta el presente Acuerdo, en los términos siguientes:

### RESULTANDO:

**PRIMERO.-** Mediante solicitud realizada con formato oficial y recibida en esta Delegación Federal con fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, "**El Promovente**" presentó la solicitud con el trámite SEMARNAT-04-006 para la Exención de la presentación de la Manifestación Impacto Ambiental para "**El Proyecto**".

**SEGUNDO.-** Mediante **Acuerdo de Prevención No. 127DF/SGPA/UGA/DIRA/806/2022** de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós del presente año y notificado el doce de mayo del presente; se le requirió al promovente la presentación de información complementaria debido a omisiones en la requisición del Formato SEMARNAT-04-06, y se le apercibió para el caso, que de transcurrir dicho plazo sin que la información sea entregada en tiempo y forma a esta autoridad, se desecharía su solicitud.

**TERCERO.-** Mediante oficio No. DOPM/HACMCH/351/2022 de fecha dieciocho de mayo, presentado el diecinueve de mayo, del presente año, dentro del plazo otorgado para dar respuesta a la solicitud de datos de calidad, "**El Promovente**", presentó **solicitud de desistimiento** del "**El Proyecto**" registrado mediante Bitácora **07/DC-0181/03/22**. De tal manera que no habiendo asuntos pendientes que desahogar, se dicta la presente conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que el Promovente mediante oficio No. DOPM/HACMCH/351/2022 presentada el diecinueve de mayo ante esta Delegación Federal, presento el desistimiento del proceso de evaluación de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y solicita en el mismo curso, la devolución del pago de derechos.





ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1365/2022  
EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-14/2022

**SEGUNDO.** – Que el procedimiento administrativo se encuentra activo, y la solicitud de desistimiento fue presentada antes de la resolución del mismo; por lo que es procedente la solicitud de desistimiento del proceso administrativo ante esta Delegación federal; toda vez que los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley general del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establecen lo siguiente:

“Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

- I. ....;
- II. **El desistimiento;**
- III al VI.- ....”

*“Artículo 58.- Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés públicos. Si el escrito de iniciación se hubiere formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquél que lo hubiese formulado”*

**TERCERO.**- Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4 párrafo quinto, 8, 14, 16 párrafo segundo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción V y VII, 5, 6 y 8 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 5 fracción II, 15 fracciones II, III, XI y XII, y 28 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); artículos 2, 3 fracciones XII, XVI y XVII, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 6 tercer y cuarto párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); en concordancia con el artículo 19 fracción XXV, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c), XIX, XXXII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), y 420 *Quater* fracciones II, IV y V del Código Penal Federal, de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto por el artículo 2, 13, 57 Y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## OFICINA DE REPRESENTACIÓN (DELEGACIÓN FEDERAL) DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

ACUERDO: 127DF/SGPA/UGA/DIRA/1365/2022

EXPEDIENTE: 127.24S.711.4-14/2022

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a efecto de otorgarle certidumbre jurídica, en apego a los principios de legalidad y eficacia que prevé el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, es de acordarse y se:

### ACUERDA:

**PRIMERO.** – Es procedente la solicitud de desistimiento presentado por el **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chamula, Chiapas**, a través de su representante legal, por lo que se **declara concluido el procedimiento administrativo** que nos ocupa para los efectos legales correspondientes, de conformidad con los artículos 57 fracción II y 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEGUNDO.-** Es procedente la petición de **El Promovente** a efecto de tramitar la devolución del pago de derechos presentado, para el proyecto denominado **“Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario perteneciente a la localidad de La Ventana y Ventana 1 del municipio de Chamula., Chiapas”**, registrado con la bitácora de proyecto **07/DC-0181/03/22**.

**TERCERO.-** Se ordena archivar el expediente como asunto totalmente y definitivamente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), de aplicación supletoria a la LGEEPA que establece que pone fin al procedimiento administrativo el desistimiento del mismo.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a **“El Promovente”** y/o a su autorizado(a) para oír y/o recibir notificaciones, en el domicilio y medios señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL  
CHIAPAS

Así lo Acordó y Firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/RTR/CECG



